

Ciclo de Tributos Provinciales

8º reunión. 19/10/2026

“Planes de facilidades de pago AGIP y ARBA”

Coordinación Gral.: Dra. Miriam Roldán

Contadora Pública · C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 250 Fº 10 · C.P.C.E.P.B.A. Tº 111 Fº 229

Quién les habla



Dra. Miriam Roldán

Contadora Pública ·
Vicepresidenta 2ª del Consejo
CABA

Matrícula

Contadora Pública: C.P.C.E.C.A.B.A. T° 250 F° 10 y C.P.C.E.P.B.A. T° 111 F° 229.

Formación

Especialista en Sindicatura Concursal (UBA). MBA (Universidad Rey Juan Carlos, España). Especialización en Medio Ambiente (European Open Business School, España). Certificación IFRS/NIIF (ICAEW, Reino Unido).

Ejercicio profesional

Más de 30 años. Estudio propio de asesoramiento tributario, societario, laboral y concursal. Síndica societaria y perito judicial en PBA y CABA.

En el Consejo

Consejera Titular y Vicepresidenta 2ª de la Mesa Directiva. Coordinadora del Ciclo de Tributos Provinciales.

Las ideas que expongo son personales y no representan la posición institucional del Consejo.

Qué vamos a ver hoy

1. El mapa

Los dos planes de AGIP abiertos hoy y para qué deuda sirve cada uno

2. El plan nuevo de AGIP

Res. 383/AGIP/2026: alcance, condiciones, caducidad y adhesión paso a paso

3. El plan permanente de AGIP

Res. 890/MHFGC/2020: alcance, requisitos, tasas y caducidad

4. ARBA y cuándo conviene cada plan

El nuevo plan de ARBA, los regímenes vigentes, criterio de elección y checklist

La exposición se realiza a título personal y no representa la posición institucional del Consejo.

Planes de AGIP abiertos hoy

Régimen	Impuestos	Beneficio	Cuotas	Adhesión
Res. 383/AGIP/2026 (nuevo)	Inmobiliario/ABL y Patentes	Condona 100% o 50% de resarcitorios	Contado o hasta 12	15/10 al 31/12/2026
Res. 890/MHFGC/2020 (permanente)	Todos, más multas de AGIP	Sin condonación; financia	Hasta 36	Abierto todo el año

Dos caminos: el **plan nuevo**, acotado a dos impuestos y con tope, y el **plan permanente**, para toda la deuda que no entra en el nuevo.

Fuentes: Res. 383/AGIP/2026 (BOCBA N° 7474, 15/10/2026) · Res. 890/MHFGC/2020 y modificatorias

A quién aplica y sobre qué deuda

Tributos (art. 1)

Impuesto Inmobiliario y Tasa de ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros) y Patentes sobre Vehículos en General.

Deuda (art. 2)

- a) Obligaciones en mora vencidas **antes del 01/10/2026**.
- b) Planes **nulos o caducos** antes del 01/10/2026.
- c) Acogimientos nulos a este mismo régimen.

Sede

Sólo deuda en **sede administrativa**: la transferida a cobro judicial está excluida (art. 3 inc. d).

Monto máximo (art. 4)

Monto nominal de hasta **\$ 5.940.000** por partida o dominio y por tributo (art. 91, Ley Impositiva 2026). El acogimiento debe incluir **toda** la deuda administrativa del tributo; la deuda judicial se computa aparte y las diferencias de avalúo no se cuentan.

Plazo (art. 29)

Del **15/10/2026 al 31/12/2026**, ambas fechas inclusive.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026 (BOCBA N° 7474, 15/10/2026), arts. 1, 2, 3, 4 y 29; Código Fiscal (t.o. 2026), art. 4 inc. 20

Lo que queda afuera

a) Deudas incluidas en planes de facilidades **vigentes**.

c) **Multas** de cualquier naturaleza aplicadas por AGIP.

e) Contribuyentes en **concurso preventivo** (la deuda post concursal sí entra).

g) Agentes de recaudación: lo retenido o percibido y no depositado, y lo no retenido.

i) Condenados por la Ley 24.769 o el Régimen Penal Tributario (Ley 27.430, Título IX), con condena firme no cumplida.

b) Deudas del Decreto 606/96: plan propio para las **diferencias de avalúo** de Inmobiliario/ABL.

d) Deuda transferida a **cobro judicial** o con ejecución fiscal en trámite.

f) Contribuyentes con **quiebra** declarada.

h) Planes de este mismo régimen que hayan **caducado**.

j) Condenados por delitos contra la Administración Pública de la Ciudad.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, art. 3

Dos modalidades de cancelación

AL CONTADO

100%

de condonación de los intereses resarcitorios devengados **hasta el momento del pago**. Se cancela toda la deuda: no se admiten pagos parciales.

Vence el día 10 del mes siguiente al acogimiento (art. 13).

HASTA 12 CUOTAS

50%

de condonación de los resarcitorios devengados **al momento de la solicitud**, y condonación total del interés de financiación. Cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuota mínima \$ 5.000 (art. 12). Vencen el día 10 de cada mes (art. 14).

Ambas por débito directo en la CBU denunciada; fondos acreditados desde las 0 horas del día del débito (art. 15).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 8, 12, 13, 14 y 15

Acogimiento válido

Requisitos a la fecha de presentación (art. 9)

- a) Reconocer las obligaciones en mora vencidas antes del 01/10/2026.
- b) Contado: pagar la deuda a su vencimiento, sin mora.
- c) Cuotas: pagar la primera cuota a su vencimiento, sin mora.
- d) Denunciar la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro en pesos.

Acceso y domicilio

Clave miBA nivel 3 (art. 19) y adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (art. 27).

Nulidad (art. 11)

Si falla un requisito, el acogimiento es nulo de pleno derecho. Vale igual como reconocimiento de deuda y lo pagado se trata como pago incausado.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 9, 11, 19 y 27

Qué implica adherir

Allanamiento (art. 5)

Declaración jurada, allanamiento a la pretensión fiscal y renuncia a la prescripción. El nuevo plazo corre desde el 1º de enero siguiente al fin del plan.

Saldos a favor (art. 6)

No se computan para cancelar la deuda regularizada; sólo se imputan a obligaciones fuera del régimen.

Renuncia a repetir (art. 7)

Aun el acogimiento nulo implica renunciar a repetir las obligaciones regularizadas y sus intereses.

Responsabilidad (art. 10)

El contribuyente responde por falseamiento, error u omisión de la información, sea válido o nulo el acogimiento.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 5, 6, 7 y 10

Cuándo se cae el plan y qué pasa

Causales, de pleno derecho (art. 17)

a) Dos cuotas impagas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos del vencimiento de la segunda.

b) Cuotas impagas a los 60 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.

c) Falta de pago de la cancelación anticipada rehabilitada.

Reintento: nuevo débito el día 25 del mismo mes, con intereses (art. 20).

Rehabilitación: débito el día 20 del mes siguiente; no evita la caducidad (art. 21).

Efectos (arts. 17 y 18)

Se pierden los beneficios y **renacen los resarcitorios condonados** desde el vencimiento original de cada obligación.

Renace la deuda original; lo pagado queda como pago a cuenta.

No se puede volver a este régimen (art. 3 inc. h).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 3 inc. h, 16, 17, 18, 20 y 21

Cancelación anticipada, venta y cambio de CBU

Cancelación anticipada

(Arts. 23 a 25.) Se pide en el aplicativo después de pagar la primera cuota y se paga el saldo íntegro. Vence al 5° día hábil y no se puede desistir. Si no se debita, puede rehabilitarse para el día 20 del mes siguiente; si tampoco se paga, el plan caduca.

Baja o transferencia (art. 26)

Si se vende o da de baja el inmueble o el vehículo, hay que **cancelar anticipadamente toda la deuda** del plan.

Cambio de CBU (art. 22)

Se reemplaza en el aplicativo “Planes de Facilidades” con miBA nivel 3. Rige desde la cuota del mes siguiente.

Para escribanías y operaciones de venta: un plan vigente sobre la partida o el dominio obliga a cancelar el saldo antes de transferir.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 22 a 26

Paso a paso, 100% en línea

1

Ingresar a www.agip.gob.ar con **Clave miBA nivel 3**.

2

Entrar al aplicativo “**Planes de Facilidades**” y elegir el tributo: Inmobiliario/ABL o Patentes.

3

Revisar conceptos e importes y **reconocer las obligaciones** adeudadas.

4

Elegir la modalidad del nuevo régimen: **contado o hasta 12 cuotas**.

5

Denunciar la **CBU** en pesos y declarar los datos solicitados.

6

Confirmar con **Domicilio Fiscal Electrónico** y asegurar fondos para el día 10.

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 9, 15, 19 y 27

El plan que sirve para todo lo demás

Qué deuda (art. 2)

Tributos de AGIP devengados antes del 1/1 del año del acogimiento y con 90 días desde su vencimiento; multas; caducidades de planes; deuda en juicio, de cualquier fecha.

Cuánto (art. 17)

Sin monto máximo. Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cautelares (art. 13)

Se levantan las trabadas sobre fondos y valores en entidades financieras, cuentas a cobrar e intervención de caja.

No condona (art. 16)

La deuda se consolida con los intereses del Código Fiscal a la fecha del acogimiento: el plan sólo financia.

Excluye (art. 4)

Planes vigentes; Decreto 606/96 (diferencias de avalúo); deuda verificada o en verificación en concursos o quiebras; agentes de recaudación; condenados penales.

Fuente: Res. 890/MHFGC/2020 (BOCBA N° 5811, 02/03/2020), arts. 1, 2, 4, 13, 16 y 17 (arts. 2 inc. c y 4 s/ Res. 4323/MHFGC/22)

Requisitos para adherir

Deuda de años anteriores (art. 2)

Obligaciones devengadas **antes del 1° de enero** del año del acogimiento (hoy, hasta el 31/12/2025) y con 90 días desde su vencimiento. La deuda en juicio entra cualquiera sea su fecha.

Sin deuda corriente (art. 3)

Pagadas las obligaciones vencidas en los 90 días corridos previos. Desde el 01/10/2026 no se exige al Régimen Simplificado de IBB (Res. 4137/MHFGC/2026); tampoco a la deuda judicial.

Acogimiento válido (arts. 5 y 6)

Primera cuota pagada sin mora y CBU denunciada. Total o parcial; en juicio, por toda la deuda de cada ejecución.

Efectos (arts. 8, 14 y 15)

Allanamiento y renuncia a la prescripción; renuncia a repetir; los saldos a favor no cancelan cuotas.

Atención: la deuda de 2026 en sede administrativa (por ejemplo, anticipos de Ingresos Brutos) no entra en este plan hasta el 01/01/2027.

Fuente: Res. 890/MHFGC/2020, arts. 2, 3, 5, 6, 8, 14 y 15; art. 3 s/ Res. 4137/MHFGC/2026 (BOCBA N° 7458, 22/09/2026)

Interés de financiación según el plazo

Cantidad de cuotas	Personas humanas y sucesiones indivisas (art. 20)	Personas jurídicas y demás entes (art. 21)
1 a 6	Sin interés	3% mensual
7 a 12	3% mensual	3% mensual
13 a 24	3,5% mensual	3,5% mensual
25 a 36	4% mensual	4% mensual

Cuota mínima: \$ 2.000, con intereses de financiación (art. 18).

Vencimiento: día 10 desde el mes siguiente (art. 23). El interés corre sobre saldos desde el último día del mes del acogimiento (art. 19).

Fuente: Res. 890/MHFGC/2020, arts. 18 a 21 y 23; arts. 18, 20 y 21 s/ Res. 4323/MHFGC/22 (BOCBA N° 6439, 12/08/2022; rige desde el 15/09/2022)

Cómo se gestiona y cuándo se cae

Paso a paso

- 1 Portal del Contribuyente con miBA nivel 3 › **“Plan de Facilidades”**.
- 2 Elegir el impuesto y la opción **“Res. 890/MEFGC/2020”**.
- 3 Ver la deuda, elegir la financiación, cargar la **CBU** y confirmar.

Baja, transferencia o cese en IIBB (art. 35): hay que cancelar anticipadamente el plan.

Fuente: Res. 890/MHFGC/2020, arts. 28, 29 y 35; Centro de ayuda de AGIP, Ingresos Brutos

Caducidad de pleno derecho (art. 28)

- a) 2 cuotas impagas, consecutivas o alternadas, a los 60 días del vencimiento de la segunda.
- b) Cuotas impagas a los 60 días del vencimiento de la última.
- c) Falta de pago de la cancelación anticipada rehabilitada.

Efectos (art. 29): se pierden los beneficios, renace la deuda original y lo pagado es pago a cuenta.

Presupuestos y requisitos de cada plan

	Res. 383/AGIP/2026 (nuevo)	Res. 890/MHFGC/2020 (permanente)
Presupuesto subjetivo	Contribuyentes y responsables de Inmobiliario/ABL y Patentes (art. 1). Excluye: concurso preventivo (salvo deuda post concursal), quiebra, agentes de recaudación, condenados (art. 3 e, f, g, i, j).	Contribuyentes y responsables de los tributos a cargo de AGIP (art. 1). Excluye: agentes de recaudación y condenados (art. 4 d, e, f).
Presupuesto objetivo	Deuda vencida antes del 01/10/2026, en sede administrativa, hasta \$ 5.940.000 nominal por partida o dominio y tributo; planes nulos o caducos antes de esa fecha (arts. 2, 3 y 4). Excluye multas, planes vigentes y Decreto 606/96.	Deuda devengada antes del 1/1 del año del acogimiento y con 90 días desde el vencimiento; multas; caducidades de planes; deuda en juicio (art. 2). Excluye planes vigentes, Decreto 606/96 y deuda verificada o en verificación en concursos o quiebras (art. 4).
Requisitos	Reconocer la deuda; contado o primera cuota sin mora; CBU; miBA nivel 3; Domicilio Fiscal Electrónico (arts. 9, 19 y 27). Toda la deuda administrativa del tributo (art. 4).	Primera cuota sin mora; CBU; sin deuda vencida en los 90 días previos, salvo juicio y Régimen Simplificado (arts. 3 y 6); Domicilio Fiscal Electrónico (art. 36). Total o parcial (art. 5).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026; Res. 890/MHFGC/2020 y modificatorias (Res. 4323/MHFGC/22 y 4137/MHFGC/2026)

Intereses, financiación y caducidad

	Res. 383/AGIP/2026 (nuevo)	Res. 890/MHFGC/2020 (permanente)
Intereses de la deuda	Contado: condona el 100% de los resarcitorios devengados hasta el pago. Cuotas: condona el 50% de los devengados a la solicitud (art. 8).	Se consolidan los intereses del Código Fiscal hasta la fecha del acogimiento, sin condonación (art. 16).
Interés de financiación	No tiene: se condona en su totalidad (art. 8 b). Hasta 12 cuotas; mínima \$ 5.000 (arts. 8 y 12).	Persona humana: 1 a 6 cuotas sin interés; 7 a 12, 3%; 13 a 24, 3,5%; 25 a 36, 4% mensual. Otros sujetos: 3% / 3,5% / 4% (arts. 20 y 21). Mínima \$ 2.000 (art. 18).
Vencimiento y mora	Contado: día 10 del mes siguiente; cuotas: día 10 (arts. 13 y 14). Cuota fuera de término: intereses del Código Fiscal (art. 16).	Cuotas: día 10 desde el mes siguiente (art. 23). Cuota fuera de término: intereses del Código Fiscal (art. 24).
Caducidad	2 cuotas impagas a los 60 días; saldo a los 60 días de la última; cancelación anticipada rehabilitada impaga. Renacen los intereses condonados (arts. 17 y 18).	Mismas causales (art. 28). Se pierden los beneficios y renace la deuda original; lo pagado es a cuenta (art. 29).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 8, 12 a 18; Res. 890/MHFGC/2020, arts. 16, 18, 20, 21, 23, 24, 28 y 29 (arts. 18, 20 y 21 s/ Res. 4323/MHFGC/22)

AGIP: cuándo conviene cada plan

Res. 383 · contado

CONVIENE SI

La deuda es ABL o Patentes que califica y hay fondos para el débito del día 10 del mes siguiente.

POR QUÉ

Con dona el **100%** de los resarcitorios, incluso los que corren hasta el pago (arts. 8 y 13). Es la opción más barata.

Res. 383 · hasta 12 cuotas

CONVIENE SI

La deuda califica pero no hay fondos para pagar todo junto.

POR QUÉ

Con dona el **50%** de los resarcitorios a la fecha de la solicitud y no cobra interés de financiación (art. 8).

Res. 890 · permanente

CONVIENE SI

La deuda no entra en la 383: otros tributos, multas, deuda en juicio o sobre el tope de \$ 5.940.000.

POR QUÉ

No condona, pero financia: persona humana, hasta 6 cuotas sin interés; más cuotas o persona jurídica, desde 3% mensual (arts. 20 y 21).

Sin plan hoy: deuda de 2026 con AGIP que no sea ABL o Patentes. Entra en la Res. 890 desde el 01/01/2027 (art. 2).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 4, 8 y 13; Res. 890/MHFGC/2020, arts. 2, 20 y 21 (s/ Res. 4323/MHFGC/22)

Nuevo plan de ARBA: bonificación según cuándo se adhiere

Adhesión	Contado	3 cuotas	6 cuotas
26/10 al 13/11	40%	20%	15%
14/11 al 27/11	35%	15%	10%
28/11 al 11/12	30%	10%	5%
12/12 al 31/12	30%	—	—

Impuestos

Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Básico y Complementario, Automotor y Embarcaciones Deportivas.

Condición 2027

Estar al día será condición para acceder a las bonificaciones y descuentos previstos para 2027.

Adhesión 100% digital desde el 26/10/2026. En el último tramo, sólo contado.

Fuente: publicación oficial de ARBA del 17/10/2026. Al 16/10/2026 la norma no figura en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se sabe y lo que falta confirmar

Anunciado por ARBA

Adhesión: desde el 26/10/2026, 100% digital, con bonificaciones decrecientes hasta el 31/12/2026.

Modalidades: contado, 3 o 6 cuotas.

2027: estar al día será condición para las bonificaciones y descuentos previstos.

A confirmar con la norma

Número y fecha de la resolución.

Períodos e instancias de deuda alcanzados.

Sobre qué concepto se calcula la bonificación.

Interés de las cuotas, cuota mínima, caducidad y exclusiones.

Fuente: publicación oficial de ARBA del 17/10/2026

Plan permanente: Inmobiliario, Automotores, IIBB y Sellos

Deuda	Anticipo 5% · 3 cuotas	Anticipo 5% · 6 a 12	Anticipo 5% · 15 a 24	Anticipo 10% · 27 a 48	Anticipo 20% · 51 a 60
Tasa mensual sobre saldo	Sin interés	1,5%	2,5%	3,5%	4%
Cap. II: sin juicio ni fiscalización (art. 18)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Cap. III: IIBB y Sellos en fiscalización o discusión (art. 25)	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Cap. IV: en ejecución judicial (art. 36)	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Contado: en un solo pago, en todos los capítulos.

Cuota mínima: \$ 5.000 Inmobiliario básico y vehículos; \$ 10.000 el resto (arts. 16, 26 y 34).

Caducidad (art. 6): 2 cuotas impagas, incluido el anticipo, al vencer la siguiente; o cualquier saldo a los 90 días del último vencimiento.

Fuente: RN ARBA 7/2022, arts. 6, 16, 18, 25, 26, 34 y 36, texto s/ RN 3/2026 (BO PBA 20/01/2026, vigente desde el 02/02/2026)

Plan para la deuda de 2026

Alcance (art. 1)

IIBB, Inmobiliario básico y complementario y Automotores sólo por embarcaciones. Deuda vencida o devengada desde el 1º de enero del año del acogimiento, con intereses, accesorios y multas. No incluye deuda en juicio, fiscalización, determinación o discusión.

Condiciones (art. 4)

Inmobiliario y embarcaciones: toda la deuda. IIBB: admite importes parciales. No debe haber otras deudas exigibles del bien o del contribuyente, incluidos planes caducos.

Modalidades (art. 9)

Contado.

3 o 6 cuotas: **4% mensual** sobre saldo.

9 o 12 cuotas: **5% mensual** sobre saldo.

Cuota mínima (art. 10)

\$ 10.000 IIBB, Inmobiliario complementario y embarcaciones; \$ 5.000 Inmobiliario básico.

Fuente: RN ARBA 9/2025, arts. 1, 4, 9 y 10, texto s/ RN 2/2026 (BO PBA 20/01/2026, vigente desde el 02/02/2026)

Presupuestos y requisitos de cada plan

	RN 7/2022 (permanente)	RN 9/2025 (año en curso)	Plan nuevo (anunciado)
Presupuesto subjetivo	Contribuyentes y responsables solidarios (art. 1). Excluye condenados por delitos conexos y agentes de recaudación (arts. 12 y 30).	Contribuyentes y responsables solidarios (art. 1). Excluye agentes de recaudación y Régimen Simplificado de IIBB (art. 2).	A confirmar con la norma.
Presupuesto objetivo	Inmobiliario, Automotores, IIBB y Sellos. Cap. II: vencida hasta el 31/12 del año anterior, sin juicio ni fiscalización (art. 11). Cap. III: IIBB y Sellos en fiscalización o discusión (art. 20). Cap. IV: en apremio (art. 29).	IIBB, Inmobiliario y embarcaciones, vencida o devengada desde el 1/1 del año del acogimiento; sin juicio, fiscalización ni discusión (art. 1).	IIBB, Sellos, Inmobiliario, Automotor y Embarcaciones. Períodos e instancias, a confirmar.
Requisitos	Domicilio y datos de contacto (art. 2). Inmobiliario y Automotores: toda la deuda; IIBB y Sellos: parcial (art. 13). En apremio: también costas y honorarios (art. 31).	Datos de contacto. Inmobiliario y embarcaciones: toda la deuda; IIBB: parcial. Sin otras deudas exigibles, ni planes caducos (art. 4).	Adhesión 100% digital. Resto, a confirmar.

Fuente: RN 7/2022 (texto ARBA, s/ RN 3/2026); RN 9/2025 (BO PBA 28/02/2025, s/ RN 2/2026, BO PBA 20/01/2026); publicación oficial de ARBA del 17/10/2026

Intereses, financiación y caducidad

	RN 7/2022 (permanente)	RN 9/2025 (año en curso)	Plan nuevo (anunciado)
Intereses de la deuda	Interés del art. 96 del Código Fiscal desde cada vencimiento hasta el acogimiento, más recargos (arts. 17 y 22); en apremio, arts. 96 y 104 (art. 35). Sin condonación.	Interés del art. 96 del Código Fiscal desde cada vencimiento hasta el acogimiento (art. 7). Sin condonación.	Bonificación de 40% a 30% al contado y de 20% a 5% en cuotas, según el tramo. Base, a confirmar.
Interés de financiación	Anticipo 5%: 3 cuotas sin interés; 6 a 12, 1,5%; 15 a 24, 2,5%. Anticipo 10%: 27 a 48, 3,5%. Anticipo 20%: 51 a 60, 4% (sólo Cap. II) (arts. 18, 25 y 36).	3 o 6 cuotas: 4%; 9 o 12 cuotas: 5% mensual sobre saldo (art. 9).	3 o 6 cuotas; interés, a confirmar.
Vencimientos	Pago único: 15 días; anticipo: 5 días; cuotas: día 10 (art. 4).	Contado o 1ª cuota: día 10 del mes siguiente; resto, día 10 (art. 8).	A confirmar.
Caducidad	2 cuotas impagas, incluido el anticipo, al vencer la siguiente; saldo o pago único a los 90 días (art. 6).	Contado impago a su vencimiento; cuota impaga a los 45 días (art. 13).	A confirmar.

Fuente: RN 7/2022, arts. 4, 6, 17, 18, 22, 25, 35 y 36 (s/ RN 3/2026); RN 9/2025, arts. 7, 8, 9 y 13 (art. 9 s/ RN 2/2026); publicación oficial de ARBA del 17/10/2026

ARBA: cuándo conviene cada plan

Nuevo · contado

CONVIENE SI

Hay fondos y la deuda queda alcanzada. Mejor del 26/10 al 13/11 (40%); 30% hasta el 31/12.

POR QUÉ

Los regímenes vigentes (RN 7/2022 y RN 9/2025) no bonifican el pago al contado.

Nuevo · 3 o 6 cuotas

CONVIENE SI

Se necesita poco plazo y se adhiere antes del 11/12: después, sólo contado.

POR QUÉ

Bonifica 20%/15% en el primer tramo. Su interés no se publicó: comparar con la RN 7/2022.

RN 7/2022

CONVIENE SI

Se necesitan más de 6 cuotas, o la deuda no entra en el plan nuevo.

POR QUÉ

Con 5% de anticipo: 3 cuotas sin interés y hasta 24 al 1,5%–2,5%; hasta 60 con 20% de anticipo si no hay juicio ni fiscalización (art. 18).

RN 9/2025

CONVIENE SI

Deuda de 2026 de IIBB, Inmobiliario o embarcaciones, para regularizar hoy.

POR QUÉ

Es el régimen vigente para el año en curso, al 4% (3 o 6 cuotas) o 5% mensual (9 o 12) (art. 9).

Estar al día será condición para las bonificaciones y descuentos de 2027 (ARBA, 17/10/2026).

Fuente: publicación oficial de ARBA del 17/10/2026; RN 7/2022 s/ RN 3/2026 y RN 9/2025 s/ RN 2/2026 (BO PBA 20/01/2026)

Fechas clave AGIP y ARBA

Fecha	Organismo	Qué pasa
01/10/2026	AGIP	Corte de la Res. 383: sólo entra la deuda vencida antes de esta fecha (art. 2). Rige la Res. 4137: el Régimen Simplificado ya no necesita estar al día para la Res. 890.
15/10/2026	AGIP	Abre la adhesión al plan nuevo de Inmobiliario/ABL y Patentes (Res. 383, art. 29).
26/10 al 13/11	ARBA	Primer tramo del plan nuevo: 40% contado , 20% en 3 cuotas, 15% en 6 cuotas.
14/11 al 27/11	ARBA	Segundo tramo: 35% contado, 15% en 3 cuotas, 10% en 6 cuotas.
28/11 al 11/12	ARBA	Tercer tramo: 30% contado, 10% en 3 cuotas, 5% en 6 cuotas. Último día para cuotas: 11/12.
12/12 al 31/12	ARBA	Cuarto tramo: 30% sólo al contado.
31/12/2026	AGIP · ARBA	Cierran la adhesión a la Res. 383 (art. 29) y el plan nuevo de ARBA.
01/01/2027	AGIP	La deuda de 2026 pasa a poder incluirse en la Res. 890 (art. 2).
2027	ARBA	Estar al día será condición para las bonificaciones y descuentos previstos.
Día 10 · 25 · 20	AGIP	Plan nuevo: débito el día 10; reintento el 25; rehabilitación de cuotas, el 20 del mes siguiente (arts. 13, 14, 20 y 21).

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 2, 13, 14, 20, 21 y 29; Res. 890/MHFGC/2020, art. 2; Res. 4137/MHFGC/2026; publicación oficial de ARBA del 17/10/2026

Checklist antes de adherir

- ✓ Bajar la deuda por partida y dominio, y revisarla: adherir es allanarse
- ✓ Medir el monto nominal contra el tope de \$ 5.940.000
- ✓ CBU con fondos desde las 0 horas de cada día 10
- ✓ Avisar al cliente: si vende el bien, debe cancelar el plan (art. 26)
- ✓ Confirmar sede administrativa y ninguna exclusión del art. 3
- ✓ Verificar Domicilio Fiscal Electrónico y miBA nivel 3
- ✓ Simular contado vs. cuotas en el aplicativo y mostrar el ahorro en \$ y %
- ✓ Agendar: cierre de adhesión **31/12/2026**

Fuente: Res. 383/AGIP/2026, arts. 3, 4, 5, 15, 19, 26, 27 y 29

¡Muchas gracias!



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar

